

Técnicos de esta Dirección General, una vez comprobada la documentación aportada con fecha 24-09-2012, informan de las siguientes deficiencias subsanables:

. Se reitera que en atención a la referencia catastral aportada la ubicación de la nave no coincide con la reflejada en el plano nº 01 "Situación y emplazamiento". Visto lo anterior, deberá aclarar dicha discrepancia.

. Se reitera que según información catastral aportada, la nave objeto de licencia no consta de entreplanta tal y como se refleja en la documentación gráfica aportada. Visto lo anterior, deberá aportar documentación justificativa en la que se refleje la preexistencia o la legalización según proceda, y, en su caso, proceder a la inscripción en el Catastro Inmobiliario.

. Se reitera que según el CTE DB SUA:

o Deberá justificar el cumplimiento del apartado 3.2.3, Características constructivas de la barreras de protección, de la Sección SUA 1. No obstante cabe mencionar que, en atención a las fotografías aportadas y el plano de carpintería, no se corresponde la solución ya ejecutada (peto de fábrica de ladrillo) con la reflejada en planos (metálica).

. Según el CTE DB-HE:

o En las zonas de afluencia de personas (Zona de público, zona de ventas, aseo y oficina), el cumplimiento del DB-HS-3 (calidad del aire interior) regirá por el DB-HE-2 (RITE). Por ello deberá reflejarse en proyecto que se cumple lo dispuesto en el (REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios), en especial la IT 1.1.4.2 (Exigencia de calidad del aire interior).

o Deberá aportar plano reflejando la instalación de ventilación necesaria según el punto anterior.

. Se reitera que en atención al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales (REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre BOE núm. 303 de 17 de diciembre):

o Deberá justificar expresamente que los elementos estructurales de la nave objeto de licencia cum-

plen la condición establecida en la Tabla 2.2, Estabilidad al fuego de elementos estructurales portantes, del Anexo II.

o Deberá justificar expresamente el cumplimiento de cada uno de los puntos que comprenden el apartado 3, Materiales, del Anexo II "Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco", concretamente para revestimientos, lucernarios, etc.

o Deberá justificar el cumplimiento del apartado 5.4 del Anexo II, para la cubierta de la nave.

o Deberá justificar expresamente que los elementos constructivos de la nave cumple las condiciones establecidas en el apartado 5, Resistencia al fuego de elementos constructivos de cerramiento, del Anexo II.

o Deberá justificar el apartado 8, extintores, del Anexo III.

. En atención a la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas de la Ciudad de Melilla, según el artículo 2 (Ámbito de aplicación), deberá justificar el cumplimiento de dicha Ordenanza en lo que se refiere a la zona de público-ventas.

. Deberá aportar presupuesto de las obras a legalizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le otorga el preceptivo trámite de audiencia, para que en un plazo no superior a quince días hábiles pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En caso de conformidad a los reparos expuestos por el técnico, deberán ser presentados los documentos complementarios o de subsanación correspondientes antes de la finalización del plazo indicado. En el caso de considerar insuficiente dicho plazo, se deberá solicitar antes de la finalización de éste la ampliación que se estime necesaria para dicha subsanación.

Transcurrido el plazo señalado continuará el trámite administrativo, dictándose la resolución finalizadora del procedimiento.